



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/275/Add.1
31 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 62 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal

Informe del Secretario General

Adición

ÍNDICE

Página

III. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS

Italia 2

III. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS

ITALIA

[31 de octubre de 1994]

1. El 29 de septiembre de 1994, el Sr. Antonio Martino, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, formuló la siguiente declaración en el debate general del actual período de sesiones de la Asamblea General:

"Quisiera aprovechar la oportunidad para anunciar oficialmente las condiciones en que Italia suspende la exportación de minas terrestres antipersonal. La suspensión se aplicará a todas las transferencias y regirá hasta que entren en vigor las nuevas normas internacionales al respecto. Este compromiso supone un costo económico que mi país está dispuesto a sufragar. Instamos a todos los Estados Miembros a que adopten medidas similares a nivel nacional (A/49/PV.11) hasta que se establezca el régimen internacional."

2. Esa decisión fue adoptada teniendo en cuenta los graves problemas humanitarios que ocasiona el empleo indiscriminado de las minas terrestres antipersonal y los terribles daños que causan las minas terrestres a la población civil en distintas partes del mundo. Durante los últimos años el Gobierno de Italia ha redoblado sus esfuerzos por reducir las graves consecuencias que entraña el empleo de dichas armas y otorga máxima prioridad a los aspectos humanitarios de los problemas relacionados con las minas terrestres.

3. Italia, junto con sus asociados de la Unión Europea, promovió durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General la adopción de una resolución sobre "Asistencia para la remoción de minas", que fue aprobada por consenso (resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993), y se refiere a la financiación de las operaciones de remoción de minas y de los programas de información y capacitación en materia de remoción de minas, en coordinación con las Naciones Unidas.

4. El Parlamento Italiano está a punto de ratificar la Convención sobre la Prohibición o la Restricción del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

5. El Gobierno de Italia ha tomado nota debidamente de la resolución No. B 3-174/92 del Parlamento Europeo relativa a los serios daños que causan las minas terrestres y manifiesta su agradecimiento por las iniciativas adoptadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja a fin de contener y mitigar las consecuencias de la propagación de minas terrestres antipersonal.

6. En 1993 Italia se sumó a los países que aprobaron por consenso la resolución 48/75 K de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1993, en la que se exhorta a una suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles. Desde noviembre de 1993 el Gobierno de Italia ha dejado de autorizar las exportaciones de esas minas.

/...

7. En la reunión en la cumbre del Grupo de los Siete, celebrada en Nápoles, Italia, junto con sus asociados, declaró que atribuía prioridad a los problemas relacionados con las minas terrestres antipersonal, incluidos los esfuerzos por restringir el empleo indiscriminado de esas minas, suspender su exportación y ayudar en la remoción de éstas en todo el mundo.

8. En agosto de 1994 el tema de las minas terrestres antipersonal fue objeto de una propuesta en el Senado de Italia. En esa oportunidad el Gobierno italiano decidió decretar la suspensión unilateral de la venta de minas terrestres antipersonal, en cumplimiento de la resolución 48/75 K de la Asamblea General, y adoptar las medidas necesarias para suspender la producción de esas armas.

9. La suspensión decretada por Italia se aplicará a la exportación, la venta o cualquier otra forma de transferencia de minas terrestres antipersonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/75 K. La suspensión entró en vigor el 29 de septiembre de 1994 y regirá hasta que entre en vigencia un posible nuevo régimen internacional que reglamente la exportación y la producción de minas antipersonal. Italia se ha comprometido a brindar su contribución para el establecimiento de dicho régimen.
